



Arrufo, 12 de Enero de 2026.-

ORDENANZA N° 928/2026.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 9286 - Anexo B en sus artículos N° 8 y artículo N° 53 para el Escalafón Comunal y artículo N° 51 a los efectos del cálculo de la antigüedad, Y

CONSIDERANDO:

Que debe realizarse el ascenso de categoría como el incremento del porcentaje de permanencia en categoría de los empleados de planta permanente de esta Comuna, que le corresponde por estar así dispuesto en la mencionada Ley;

Que conforme el artículo N° 51 de la Ley N° 9286 – Anexo B - debe realizarse al mes de enero de cada año el ajuste de los años de antigüedad que por cada año de servicio o fracción mayor a seis meses le correspondiera al agente;

POR ELLO:

La Comisión Comunal de ARRUFÓ

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Autorízase el ascenso de categoría de los siguientes empleados de esta Comuna, por reunirse los requisitos establecidos conforme lo prescribe la Ley N° 9286 y de acuerdo al siguiente detalle:

ALASTUEY, YANINA PAOLA – CUIL N° 27-32702934-2; pase a categoría 12,

ALASTUEY, HUGO ROBERTO – CUIL N° 20-17104730-8; pase a categoría N° 15,

CATTANEO, CLAUDIA MONICA – CUIL N° 23-20320670-4, pase a categoría 12,

BURGOS, JOSE ALBERTO – CUIL N° 20-26652712-9; pase a categoría N° 15,

FLORENTIN, EDGARDO RUBEN – CUIL N° 20-12452337-1; pase a categoría N° 14,

HUERTA, JORGE ALBERTO – CUIL N° 20-16649082-1; pase a categoría N° 15,

VARELA, FERNANDO ROBERTO – CUIL N° 20-22951705-9; pase a categoría N° 14,

VARELA, MIGUEL ANGEL – CUIL N° 20-13282600-6; pase a categoría N° 14,

VIZGARRA, CARLOS MARIA – CUIL N° 20-24344180-4; pase a categoría N° 15,

BUSTOS, MAURICIO – CUIL N° 20-34025464-4; pase a categoría N° 10,

Art. 2: Establécese que los cambios de categoría y/o permanencia establecidos en la manda primera se liquidarán a partir de los haberes del mes de enero de 2026.



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Art. 3: Reajústese al mes de enero del corriente, la antigüedad de cada agente de planta conforme corresponda en virtud de lo normado en el Anexo B de la Ley N° 9286 – Artículo N° 51.

Art. 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-



Cristian Gabriel Piumatti
CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)